



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÁCOTA. N de S.

PROCESO: PERTENENCIA

RADICACION: 54-125-40-89-001-2022-00001-00

Cácota, Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En el proceso de la referencia el 01 de noviembre del año en curso, previo a seguir con el trámite de rigor esto es la evacuación de audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G del P, se constató que el dictamen pericial decretado de oficio, fue allegado por el perito designado el 27 de octubre, es decir que el mismo no estuvo a disposición de las partes, tal y como lo establece el artículo 231 del C.G del P, es decir por el término de 10 días a disposición de las partes, previo a la realización de la audiencia inicial, por lo que se puso a disposición el dictamen pericial rendido, por el término de 10 días conforme a la precitada norma, vencido el término de rigor del precitado artículo, lo procedente en este asunto y para seguir con el trámite del proceso, es convocar a las partes y sus apoderados a la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos **372 y 373 del C.G del P.** en consecuencia se dispone:

Señalar el día **09 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 08:00 A.M.**, para llevar a cabo **INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos **372 y 373 del C.G del P**, en lo demás el auto del 29 de agosto del año en curso queda incólume.

CÍTESE en consecuencia al curador ad Litem de los emplazados y al perito designado, Déjese constancia.

NOTIFIQUESE

JOSE EDUARDO DURAN SOLANO
JUEZ

(Firma escaneada artículos 103 y 244 ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y artículo 28 ley 527 de 1999 por medio del cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, de comercio electrónico y de las firmas digitales)